

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**ARGENTINA**

**APOYO A LA TRANSICIÓN HACIA UN SECTOR ELÉCTRICO SOSTENIBLE EN  
ARGENTINA**

**(AR-L1406)**

**RESUMEN DE LA REVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (ESRS)**

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto con supervisión de VPS/ESG.

## **ANEXO: RESUMEN DE LA REVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (ESRS)**

De acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del Banco, la operación fue clasificada como Categoría "C" porque se estima que solo causará impactos ambientales y sociales negativos mínimos o nulos.

Las acciones del Programa financiarán, (I) el pago de subsidios focalizados para contribuir a garantizar que hogares vulnerables en AMBA continúen accediendo al servicio eléctrico esencial, priorizando mujeres y personas con discapacidad (Componente I Protección social de poblaciones vulnerables mediante bonificaciones para garantizar el acceso al servicio eléctrico); y contratación de expertos (firmas consultoras o individuos), adquisición de bienes y servicios y contratación de capacitaciones (Componente II Fortalecimiento institucional y estudios técnicos). El Programa también cubrirá los costos de gestión del Programa, implementación de su plan de monitoreo, auditoría externa y gastos de evaluación de medio término e informe final.

Con el fin de cumplir con los requisitos del MPAS y especialmente los de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (ND1, 2 y 10, se llevarán a cabo las acciones descritas abajo.

### **NDAS1 – Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales**

El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la operación, en proporción a su naturaleza y alcance y a los mínimos impactos y riesgos previstos a nivel socioambiental, se sostendrá en la legislación local vigente.

La Ley General de Ambiente N° 25.675, la Ley N° 25.612 que regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, y otras de carácter nacional, así como las leyes de protección ambiental de cada una de las provincias y municipios beneficiarios, constituyen en su conjunto un marco normativo que se considera suficiente para garantizar el cumplimiento de las Políticas Ambientales del Banco en el marco de la presente operación.

Los Organismos Ejecutores (OE) será el responsable de velar por su cumplimiento.

En caso de considerarse necesario por parte del Equipo de Proyecto del Banco, se solicitará a los OE la presentación de un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) que establezca y documente las acciones requeridas durante el ciclo de vida la operación para que la operación se mantenga en cumplimiento con el MPAS.

### **NDAS2 – Trabajo y Condiciones Laborales**

Los Procedimientos de Gestión Laboral que regirán durante el ciclo de vida de la operación serán los establecidos por la legislación nacional de la República Argentina.

El país cuenta con una legislación laboral desarrollada, integrada principalmente por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, y Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a diferentes sectores y/o empresas, entre otras normativas. Asimismo, el país es firmante de los Convenios multilaterales celebrados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de

las Naciones Unidas (ONU) enumerados en la NDAS2<sup>1</sup>, que a su vez se hallan internalizados en la legislación nacional.

De esta forma, el marco legislativo nacional se encuentra alineado con los principios de protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y contempla los requisitos establecidos en la NDAS2, en materia de condiciones laborales y términos de empleo, organizaciones laborales, no discriminación e igualdad de oportunidades, reducción de la fuerza laboral, mecanismo de reclamación, trabajo infantil, trabajo forzoso, y salud y seguridad en el trabajo, incluyendo normativas para los trabajadores contratados por terceros.

### **NDAS10 – Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información (PPPI)**

En proporción a los impactos y riesgos mínimos esperados, el programa utilizará los canales de comunicación que el MECON y la Secretaría Energía establecerán. A través de estos canales se difundirá información sobre el programa y se podrán recibir comentarios, quejas y reclamos de la ciudadanía y trabajadores en materia socioambiental, los cuales serán debidamente registrados, analizados, respondidos y gestionados. Actualmente, las actividades de Secretaría de Energía vinculadas a energía eléctrica, se difunden a través de los siguientes canales: <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/energia-electrica>

---

<sup>1</sup> Se trata de los siguientes convenios: Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014; Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación; Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva; Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración; Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación); Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso; Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo); Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores; Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo; Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil; Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso; Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1; Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias; Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.